

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Capítulo I

Nombre y Conformación

Artículo 1 – Con el nombre de “ORGANISA” se establece una Organización Sindical de primer grado y de Industria, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Política, los Convenios de la Organización Internacional del Trabajo-OIT-, el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones pertinentes sobre la materia. Estará conformada por los trabajadores que presten sus servicios o estén vinculados, cualquiera sea su modalidad de contrato, a la rama de actividad de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado, que comprende las siguientes actividades: Generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, producción de gas, distribución de combustibles gaseosos por tuberías, suministro de vapor y aire acondicionado, en empresas nacionales o extranjeras, incluyendo a los trabajadores que realizan actividades conexas, suplementarias o complementarias.

Capítulo II

Domicilio y Jurisdicción

Artículo 2 – El domicilio principal será el municipio de Envigado, departamento de Antioquia, República de Colombia.

Artículo 3 – La jurisdicción del Sindicato cubre todo el territorio nacional y está distribuida de acuerdo con las respectivas subdirectivas y comités seccionales.

Capítulo III

Fines de la Organización Sindical

Artículo 4 – Los fines principales de la Organización Sindical son los siguientes:

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

- a) Representar a sus afiliados ante los empleadores, organismos internacionales y autoridades administrativas y judiciales del Estado colombiano.
- b) Estudiar las características profesionales de la rama de actividad económica considerada en el Artículo 1 de estos Estatutos, oficios, salarios, prestaciones, honorarios, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo y demás condiciones de trabajo referente a los afiliados, para procurar su mejoramiento, aplicación y defensa.
- c) Procurar el acercamiento de afiliados y empleadores sobre bases de justicia social, equidad, mutuo respeto, con subordinación a la ley y participar en la solución de conflictos en las respectivas instancias administrativas y gubernamentales, buscando el incremento de la calidad de vida de los trabajadores.
- d) Denunciar, presentar pliegos de peticiones, negociar y celebrar convenciones colectivas, garantizar su cumplimiento por parte de los empleadores, sus afiliados y exigir de las empresas, el estricto cumplimiento de las normas legales, extralegales y contractuales, y ejercer los derechos y acciones que de ellos nazcan.
- e) Asesorar a sus afiliados en la defensa de los derechos emanados del ejercicio de la asociación sindical, de un contrato de trabajo o de la actividad profesional correspondiente y representarlos ante las autoridades y los empleadores.
- f) Realizar acuerdos, uniones y alianzas estratégicas con organizaciones sindicales nacionales e internacionales u organizaciones no sindicales, que puedan aportar al logro de los objetivos del Sindicato.
- g) Promover la formación sindical, social, cultural e integral de sus afiliados.
- h) Adquirir a cualquier título y poseer los bienes inmuebles y muebles que requiera para el ejercicio de sus actividades.
- i) Gestionar y promover las condiciones para un trabajo digno.
- j) Mantener informados a los afiliados sobre políticas gubernamentales, empresariales, sindicales y proyectos de Ley que puedan afectar positiva o negativamente sus intereses, al igual que el desarrollo de las actividades sindicales realizadas por parte de la Organización Sindical.
- k) Participar activamente en los cambios normativos que puedan afectar las condiciones de trabajo de los afiliados, procurando siempre obtener los mejores beneficios posibles para los afiliados, en concordancia con la sostenibilidad de la actividad económica.
- l) Fomentar la unión y el apoyo entre sus afiliados y estrechar vínculos de entendimiento sindical con los demás gremios, comunidades, organizaciones sindicales y asociaciones de trabajadores nacionales e internacionales.
- m) Ser solidarios con los afiliados, en cualquier caso, considerando siempre la limitación de recursos que tiene la Organización Sindical.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Artículo 5 – Corresponde también a la Organización Sindical:

- a) Designar entre sus afiliados las comisiones permanentes o transitorias y los Delegados en las demás comisiones que se acuerden.
- b) Presentar denuncias y pliegos de peticiones relativos a las condiciones de trabajo o a las diferencias con los empleadores, cualquiera que sea su origen, y que no estén sometidas por la Ley o la Convención a un procedimiento distinto o que no hayan podido ser resueltos por otros medios.
- c) Adelantar la tramitación legal de los pliegos de peticiones, designar y autorizar a quienes deban negociarlos, y nombrar los conciliadores, amigables componedores y árbitros a que haya lugar.
- d) Para la materialización de los anteriores objetivos y fines, ORGANISA respetará las condiciones favorables existentes para los afiliados en Convenciones Colectivas y en cualquier disposición legal nacional e internacional y administrativa y en ningún caso, podrá firmar acuerdos o convenciones que desmejoren las condiciones de sus afiliados. Los órganos del Gobierno Sindical siempre tendrán en cuenta los intereses de los afiliados y siempre les consultarán las decisiones a tomar que les pudieren afectar.
- e) Declarar la huelga, de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Capítulo IV

Condiciones de admisión

Artículo 6 – Para ser afiliado de la Organización Sindical se requiere:

- a) Ser mayor de edad, o siendo menor haber obtenido la autorización ministerial para trabajar.
- b) Ser trabajador, independientemente de la modalidad contractual, en empresas que desarrollen la rama de actividad económica previstas en el Capítulo I, Artículo 1 de estos Estatutos.
- c) Presentar solicitud de ingreso firmada y escrita o emitida por los medios digitales definidos por el Sindicato. Dicha solicitud debe estar dirigida a la Junta Directiva Nacional, adjuntando la respectiva constancia de trabajo, en caso de ser un trabajador que presta sus servicios en empresas que desarrollen la rama de actividad económica previstas en el Capítulo I, Artículo 1 de estos Estatutos. La Junta Directiva Nacional decidirá por mayoría de votos sobre la admisión del aspirante y se reserva el derecho a negar el ingreso a quienes constituyan un riesgo para la Organización o puedan ejercer actos de indebida coacción sobre sus afiliados.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

- d) Una vez admitido el aspirante, la Junta Directiva Nacional ordenará su inscripción en el registro de afiliados del Sindicato o base de datos que se tenga para tal fin y notificará por escrito o por correo electrónico al respectivo empleador para que proceda a realizar los descuentos sindicales correspondientes y, por el mismo medio, al trabajador comunicándole su admisión.
- e) Pagar y validar el pago de la cuota sindical de admisión o afiliación y la cuota ordinaria, definidas en estos Estatutos, así como las cuotas extraordinarias fijadas por los organismos de dirección competentes, suscribiendo solicitud de deducción de nómina de la respectiva empresa.
- f) Hacer expresa declaración escrita que acepta los presentes Estatutos.
- g) En caso que se niegue la admisión, el solicitante podrá recurrir ante la Asamblea General de Delegados, la cual decidirá en última instancia por mayoría de votos, si se acepta o no al solicitante.

Capítulo V

Obligaciones y derechos de los afiliados

Artículo 7 – Son obligaciones de cada uno de los afiliados:

- a) Cumplir los presentes Estatutos, las órdenes emanadas de la Asamblea General de Delegados o de las Asambleas Seccionales, Junta Directiva Nacional y Juntas Directivas de Subdirectivas y Comités Seccionales, que se relacionen exclusivamente con la función legal, social y estatutaria del Sindicato.
- b) Participar en forma activa y asistir de manera puntual a las sesiones de la Asamblea General de Delegados, cuando haya sido elegido como tal; a las sesiones de la Junta Directiva Nacional; a las Asambleas de las Subdirectivas o Comités Seccionales; a las sesiones de las Juntas Directivas de las Subdirectivas o Comités Seccionales, y las reuniones de las Comisiones cuando formen parte de ellas; los congresos y demás eventos para los que haya sido elegido o designado o que convoque el Sindicato.
- c) Ejercer dentro de todo lo enunciado, el derecho al voto para las diferentes decisiones que se toman, salvo aquellos casos de inasistencia debidamente justificada.
- d) Presentar excusa por escrito o por los canales que la Junta Directiva defina, ante el organismo de dirección convocante, indicando las causas en caso de incumplimiento de la obligación que trata el literal b) del presente artículo.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

- e) Observar buena conducta y tratar con respeto a sus compañeros de trabajo.
- f) Mantenerse informado de los temas anunciados por los diferentes órganos directivos del Sindicato a través de los canales de comunicación de la Organización.

Artículo 8 – Son derechos de los afiliados:

- a) Participar en los debates de las Asambleas Generales de trabajadores por empresa, con derecho a voz y voto, siempre que esté a paz y salvo con sus obligaciones económicas con respecto al Sindicato.
- b) Elegir y ser elegido en los diferentes organismos de dirección y representación del Sindicato, salvo que se tenga alguna inhabilidad o no se haya cumplido la mayoría de edad.
- c) Ser designado para asistir a cursos de capacitación, congresos o conferencias.
- d) Gozar de los beneficios que otorgue la Organización a sus afiliados, tales como el acompañamiento y asesoría en procesos disciplinarios y la representación en nombre del afiliado ante las autoridades judiciales y administrativas.
- e) Solicitar la intervención del Sindicato, por medio de las Juntas Directivas de los diferentes órganos de dirección, para el estudio y solución de los conflictos de trabajo individuales y colectivos.
- f) Presentar ante los diferentes órganos de dirección del Sindicato, proyectos alternativos de solución a los problemas laborales y sociales de los afiliados.

Capítulo VI

Órganos directivos de la Organización Sindical

Artículo 9 – Los órganos Directivos del Sindicato son:

- a) La Asamblea General de Delegados.
- b) La Junta Directiva Nacional.
- c) Las Asambleas Seccionales de afiliados o delegados de las Subdirectivas.
- d) Las Juntas Directivas de las Subdirectivas.
- e) Las Asambleas Seccionales de afiliados o delegados de los Comités Seccionales.
- f) Las Juntas Directivas de los Comités Seccionales.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

PARÁGRAFO 1: También existirán una o varias Asambleas Generales de trabajadores por Empresa, las cuales estarán conformadas por la totalidad de aquellos que estén afiliados al Sindicato y sean de una empresa determinada, la cual tendrá las siguientes facultades:

- a) Validar la aprobación de los pliegos de peticiones por Empresa, realizados por la Asamblea General de Delegados.
- b) Validar la elección de los negociadores del pliego de peticiones nombrados por la Asamblea General de Delegados.
- c) Validar la definición de convocatoria al tribunal de arbitramento o la declaratoria de la huelga para la decisión del conflicto colectivo, realizada por la totalidad de los trabajadores de la empresa involucrada en el conflicto colectivo.
- d) Validar la designación de árbitros para resolver conflictos colectivos de trabajo, presentados por la Asamblea General de Delegados.

PARÁGRAFO 2: Para el ejercicio de estas facultades, la Asamblea de Trabajadores por Empresa, deberá contar con la autorización y asesoría de la Asamblea General de Delegados, pero el trámite para resolver el conflicto colectivo de trabajo se hará en forma directa por este último organismo de dirección.

Capítulo VII

De la Asamblea General de Delegados

Artículo 10 – La Asamblea General de Delegados constituye la máxima autoridad del Sindicato. Las decisiones de dicha Asamblea se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los delegados elegidos, utilizando el sistema de votación abierta, con las excepciones estatutarias, particularmente aquellas en las cuales estos Estatutos establezcan el método de voto secreto o se exijan votaciones cualificadas, teniendo en cuenta solamente el voto de los Delegados presentes al momento de la votación. El voto es personal e indelegable.

La Comisión de Asuntos Electorales y la Junta Directiva Nacional verificarán previamente el cumplimiento de los requisitos por parte de los delegados, para efectos de su elección.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Artículo 11 – La Asamblea General de Delegados se reunirá ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando sea convocada por la Junta Directiva Nacional, por el Fiscal o por un número no inferior a las dos terceras (2/3) partes de los Delegados. Igualmente, la participación de los integrantes de la Asamblea General de Delegados, podrá realizarse de manera virtual, a través de la utilización de las diferentes alternativas que brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

PARÁGRAFO: Para toda convocatoria a Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva Nacional fijará fecha, hora, lugar o medio, notificará y enviará a los Delegados el temario a desarrollar con antelación no inferior a ocho (8) días calendario a la fecha del inicio de la Asamblea, a fin de darles tiempo a los participantes para estudiar los informes, preparar temas, proyectos y propuestas que se debatirán en el marco de la Asamblea.

Artículo 12 – La elección de los Delegados a la Asamblea General, será realizada de conformidad con lo establecido en el Capítulo XVIII – Elecciones Sindicales y los Delegados durarán en su cargo por el término de dos (2) años, con la posibilidad de ser reelegidos.

PARÁGRAFO 1: Los miembros de la Junta Directiva Nacional serán Delegados forzosos con voz y voto, siempre y cuando tengan la calidad de Delegados ante la Asamblea General, mientras permanezcan en ejercicio de sus cargos. En el evento en el cual un miembro de Junta Directiva Nacional no haya sido elegido para ser Delegado a la Asamblea General, solo tendrá voz en las deliberaciones.

PARÁGRAFO 2: Cuando un Delegado elegido falte sin justa causa a dos (2) Asambleas convocadas durante su mandato, será sancionado por el Fiscal de la Junta Directiva Nacional, con apoyo de la Comisión de Ejecución y Disciplina, con la pérdida de su credencial como Delegado del período para el cual fue elegido, quedando inhabilitado para proponer su nombre en las siguientes elecciones de los organismos de dirección del Sindicato.

PARÁGRAFO 3: En caso de quedar vacante algún cargo de Delegado a la Asamblea General, la Junta Directiva Nacional lo reemplazará según el orden descendente, por el integrante de la lista en la cual resultó elegido y ocupará el mismo cargo del dirigente saliente de manera inmediata, por el tiempo faltante del período.

PARÁGRAFO 4: En caso de no poder hacerse el reemplazo por la inexistencia de integrantes o por la no aceptación de los no elegidos en la lista del generador de la

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

vacante, ésta se llenará con el integrante no elegido de la lista de mayor votación, o en su defecto, por el integrante no elegido de la lista que le siga en mayoría de votos.

PARÁGRAFO 5: Si no existiere posibilidad para el reemplazo, la Junta Directiva Nacional, convocará en los siguientes cinco (5) días hábiles de conocerse la situación, a nueva elección para llenar la vacante mediante el procedimiento establecido para la elección de Delegados y por el tiempo faltante del período.

Artículo 13 – Para ser elegido Delegado de la Asamblea General se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener mínimo dos (2) años continuos de afiliado al Sindicato en el momento de la inscripción.
- c) No haber sido expulsado del Sindicato.
- d) Estar a paz y salvo con la Organización sindical.
- e) Tener un contrato laboral vigente en el momento de las inscripciones y el proceso electoral.
- f) Certificar la realización de mínimo un curso básico de capacitación sindical.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para efectos de la elección del período estatutario 2021-2023 de la Asamblea General de Delegados, se deberá tener mínimo un (1) año continuo de afiliado al Sindicato en el momento de la inscripción. La Junta Directiva Nacional diseñará y propondrá a los afiliados aspirantes la realización de un curso básico de capacitación sindical, el cual deberá realizarse dentro de los primeros 6 meses posterior a su elección para dar cumplimiento al requisito en el literal f) del presente Artículo. La Junta Directiva dará estricto cumplimiento de este requisito, en caso de no cumplirse, se declarará la vacante del cargo por parte de la Junta Directiva Nacional y se aplicará el sistema de reemplazos del que tratan los párrafos 3 al 5 del Artículo 12 de estos estatutos.

Artículo 14 – La Asamblea General de Delegados tendrá *quórum* reglamentario con la mitad más uno (1) de los Delegados que la conforman, el cual será constatado mediante llamado a lista para iniciar la Asamblea y nuevamente verificado cuando se vayan a tomar una de aquellas decisiones de competencia exclusiva de la Asamblea.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Artículo 15 – Son atribuciones privativas e indelegables de la Asamblea General de Delegados:

- a) Elegir la Junta Directiva Nacional para un periodo de dos (2) años, según lo estipulado en el Capítulo XVIII – Elecciones Sindicales, para este efecto.
- b) Adoptar o reformar los Estatutos con la aprobación de por lo menos las dos terceras (2/3) partes de los Delegados electos.
- c) Realizar la fusión con otras organizaciones sindicales.
- d) Definir afiliación a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado, así como el retiro de ellas.
- e) Realizar la sustitución en propiedad de los directivos que llegaren a faltar y la expulsión de cualquier directivo en casos previstos en los Estatutos y la Ley.
- f) Realizar la expulsión de cualquier afiliado.
- g) Fijar las cuotas extraordinarias.
- h) Aprobar el presupuesto general del Sindicato.
- i) Determinar la cuantía de la fianza del Tesorero de la Junta Directiva Nacional.
- j) Asignar sueldos de los empleados de la Organización Sindical.
- k) Refrendar los gastos que excedan veinte (20) veces del salario mínimo legal vigente -SMLV-, que no estén previstos en el presupuesto con el voto de las dos terceras (2/3) partes de los delegados presentes en la Asamblea.
- l) Adoptar pliegos de peticiones.
- m) Elegir los negociadores.
- n) Elegir amigables componedores.
- o) Decidir sobre la solicitud de convocatoria de tribunales de arbitramento o decretar la huelga en caso se ser procedente, así como la designación de árbitros.
- p) Dictar los acuerdos y resoluciones que estime convenientes para el adecuado funcionamiento de la Organización Sindical.
- q) Aprobar o desaprobar las resoluciones dictadas por la Junta Directiva Nacional.
- r) Aprobar o desaprobar los balances que presenta la Junta Directiva Nacional.
- s) Decretar la disolución del Sindicato, para lo cual se requerirán los votos de las dos terceras (2/3) partes de los Delegados.
- t) Fomentar la creación de subdirectivas y comités seccionales en aquellos lugares donde la Organización Sindical cuente con el número de afiliados que legalmente se requieren para tales efectos.
- u) Autorizar la compra o venta de activos del Sindicato, tales como: terrenos, casas, edificios, vehículos, maquinaria, equipos de oficina, entre otros, así como la enajenación, hipotecas, pignoración, entre otros.
- v) Evaluar las actuaciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional, de las Juntas Directivas de las Subdirectivas y de los Comités Seccionales, ante inquietudes o reclamaciones que se presenten con respecto al incumplimiento de las responsabilidades indicadas en el Capítulo X - De los Directivos.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

- w) Destituir a los directivos nacionales, de las subdirectivas o comités seccionales por violación de los Estatutos, o por falta grave a la disciplina sindical. Todo dentro del debido proceso que deba surtir para este efecto.
- x) Promover el derecho de asociación sindical y negociación colectiva, de acuerdo con el alcance estipulado para el Sindicato en el Artículo 1 de estos Estatutos.
- y) Las demás que le otorgue la Ley y no sean violatorias de estos Estatutos.

PARÁGRAFO: En ningún caso los Delegados o representantes de los trabajadores, suplantarán o se arrogarán las funciones de las Juntas Directivas y de los dirigentes sindicales. Siempre deberá haber entre éstos coordinación para cumplir los fines y objetivos del Sindicato.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Asamblea General de Delegados que fue elegida para el período que va desde febrero de 2019 hasta febrero de 2021 y seguirá vigente hasta que se produzca la elección de la nueva Asamblea General de Delegados, que se realizará en el mes de octubre de 2021.

Capítulo VIII

De la Junta Directiva

Artículo 16 – La Organización Sindical tendrá una Junta Directiva Nacional y Juntas Directivas de las Subdirectivas que estarán conformadas por diez (10) directivos sindicales: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Fiscal, un Tesorero y cinco (5) suplentes; además, tendrá una Junta Directiva por cada Comité Seccional que estará conformado por dos (2) directivos: Presidente y Secretario.

PARAGRAFO: La Junta Directiva Nacional y las Juntas Directivas de las Subdirectivas, así como las Juntas Directivas de los Comités Seccionales, serán elegidas mediante el procedimiento establecido en el Capítulo XVIII – Elecciones Sindicales. La Asamblea General de Delegados, autoriza la creación de Subdirectivas y Comités Seccionales que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 391-1 del Código Sustantivo de Trabajo, lo cual será certificado por la Junta Directiva Nacional.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Artículo 17 - Para ser miembro de la Junta Directiva Nacional se requiere:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Ser ciudadano colombiano o extranjero residenciado en Colombia, con residencia no inferior a un (1) año de antelación a la elección.
- c) Ser afiliado al Sindicato en ejercicio de sus derechos sindicales.
- d) Tener mínimo dos (2) años continuos de afiliado al Sindicato, en el momento de la inscripción.
- e) Estar a paz y salvo con las tesorerías del sindicato por todo concepto.
- f) Haber pertenecido o pertenecer a la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva Nacional, Asamblea Seccional de las Subdirectivas o Comités Seccionales y las Juntas Directivas de las Subdirectivas o Comités Seccionales, por lo menos durante el período que fue elegido.
- g) Certificar la realización de mínimo un curso básico y un curso intermedio a nivel sindical.
- h) No haber sido expulsado del Sindicato.

PARÁGRAFO 1: La falta de cualquiera de estos requisitos invalida la elección.

PARÁGRAFO 2: Las garantías para el ejercicio de la actividad sindical son las que se pacten entre el Sindicato y el respectivo empleador.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para efectos de la elección de los miembros de la Junta Directiva Nacional del período estatutario 2021-2023, la Junta Directiva Nacional diseñará y propondrá a los afiliados aspirantes la realización de un curso básico e intermedio de capacitación sindical, el cual deberá realizarse dentro de los primeros 6 meses posterior a su elección para dar cumplimiento al requisito en el literal g) del presente Artículo. La Junta Directiva dará estricto cumplimiento de este requisito; en caso de no cumplirse, se declarará la vacante del cargo por parte de la Junta Directiva Nacional y se aplicará el sistema de reemplazos del que trata los parágrafos 1 al 3 del Artículo 19 de estos estatutos.

Artículo 18 – La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada treinta (30) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, el Fiscal o la mayoría de sus miembros. Igualmente, la participación de los integrantes de la Junta Directiva, podrá realizarse de manera virtual, a través de la utilización de las diferentes alternativas que brindan las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TIC). Constituirá *quorum* de la Junta Directiva Nacional, la mitad más uno (1) de los integrantes.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

PARÁGRAFO: La Junta Directiva Nacional programará y realizará reuniones periódicas con las Juntas Directivas de las Subdirectivas y Juntas Directivas de los Comités Seccionales.

Artículo 19 – La calidad de miembro de la Junta Directiva Nacional es renunciable ante la Asamblea General de Delegados, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva Nacional y ser considerada y resuelta por ella.

PARÁGRAFO 1: En caso de quedar vacante algún cargo directivo, la Junta Directiva Nacional lo reemplazará según el orden descendente, por el integrante de la lista en la cual resultó elegido y ocupará el mismo cargo del dirigente saliente de manera inmediata, por el tiempo faltante del período.

PARÁGRAFO 2: En caso de no poder hacerse el reemplazo por la inexistencia de integrantes o por la no aceptación de los no elegidos en la lista del generador de la vacante, ésta se llenará con el integrante no elegido de la lista de mayor votación, o en su defecto, por el integrante no elegido de la lista que le siga en mayoría de votos.

PARÁGRAFO 3: Si no existiere posibilidad para el reemplazo, la Junta Directiva Nacional convocará en los siguientes cinco (5) días hábiles de conocerse la situación, a una nueva elección para llenar la vacante mediante el procedimiento establecido para la elección de miembros de Junta Directiva y por el tiempo faltante del período.

Artículo 20 – Son funciones y obligaciones indelegables de la Junta Directiva Nacional:

- a) Programar y realizar visitas o reuniones en las diferentes partes del país, para buscar espacios de participación y relacionamiento con los afiliados.
- b) Dirigir y resolver los asuntos relacionados con la Organización Sindical dentro de los términos que estos Estatutos lo permitan.
- c) Elaborar y presentar a la Asamblea el proyecto anual de presupuesto general del Sindicato.
- d) Nombrar las comisiones que se requieran y las personas que las integran.
- e) Verificar y validar cada 30 días las cuentas que le presente el Tesorero con el visto bueno del Fiscal y el Presidente.
- f) Imponer a los afiliados las sanciones contempladas en estos Estatutos.
- g) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

- h) Informar a la Asamblea General de Delegados, acompañando la respectiva documentación, cuando un afiliado incurra en causal de expulsión.
- i) Dictar las reglamentaciones internas y las resoluciones que sean necesarias para el buen funcionamiento del Sindicato y para dar cumplimiento a los Estatutos.
- j) Presentar a la Asamblea General de Delegados un balance detallado y un informe de sus labores, con la firma de todos sus miembros.
- k) Atender y resolver todas las solicitudes y reclamos de los afiliados y velar por los intereses colectivos de los mismos.
- l) Resolver, en cuanto sea posible, las diferencias que se susciten entre los afiliados por razón de la interpretación de estos Estatutos.
- m) Admitir o negar las solicitudes de ingreso al Sindicato.
- n) Aprobar y ejecutar los gastos que no excedan del equivalente a diez (10) veces del salario mínimo legal vigente -SMLV-, que no estén previstos en el presupuesto general del Sindicato con el voto de la mayoría de sus miembros.
- o) Nombrar a los representantes del Sindicato ante las Federaciones o Confederaciones, congresos y eventos de carácter nacional o internacional a que haya lugar.
- p) Convocar las elecciones de los delegados para la Asamblea General de Delegados.
- q) Convocar las elecciones de los negociadores de los respectivos pliegos de peticiones en las diferentes empresas, en los términos estatutarios.
- r) Reemplazar los miembros de la Junta Directiva Nacional que llegaren a faltar, según el caso, con sujeción a lo determinado en estos Estatutos.
- s) Asesorar la tramitación de los pliegos de peticiones hasta el logro del acuerdo final.
- t) Motivar la creación de las Subdirectivas y Comités Seccionales para garantizar una eficaz gestión de la Organización.
- u) Velar porque en todas las Subdirectivas, Comités Seccionales y Asambleas de Empresa, se cumplan estos Estatutos y las obligaciones que les competen.
- v) Atender y resolver todas las solicitudes de las Subdirectivas y Comités Seccionales y reclamos colectivos de los afiliados.
- w) Elaborar temario e informes para la Asamblea General de Delegados, distribuyéndolo con la debida anticipación y encargarse de todo lo relacionado con el éxito de la reunión, para lo cual podrá delegar estas funciones en las Subdirectivas o Comités Seccionales escogidos como sedes.
- x) Dirigir y orientar a los afiliados directamente o a través de las Subdirectivas o Comités Seccionales sobre sus obligaciones y deberes para con la Organización Sindical.
- y) Promover campañas de educación y capacitación sindical.
- z) Exigir a los empleadores, el cumplimiento de los derechos, las normas y requisitos de: la medicina del trabajo, higiene y seguridad; las obligaciones individuales y colectivas contraídas con el Sindicato y sus afiliados; la Ley,

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

convenciones colectivas; laudos arbitrales; acuerdos extra convencionales y extralegales.

- aa) La designación de asesores y demás funcionarios que requiera el Sindicato.
- bb) Validar y aprobar la organización interna de las Subdirectivas y Comités Seccionales.
- cc) Otorgar el Paz y Salvo por todo concepto, cuando un trabajador se retire de la empresa, por cualquier causa, previamente al pago de la liquidación final de las prestaciones sociales.
- dd) Y todas aquellas funciones que de estas normas Estatutarias se desprendan y que no sean atribución exclusiva de la Asamblea General.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Junta Directiva Nacional que fue elegida para el período que va desde febrero de 2019 hasta febrero de 2021, seguirá vigente hasta que se produzca la elección de la nueva Junta Directiva Nacional, que se realizará en el mes de noviembre de 2021.

Capítulo IX

De las Subdirectivas y Comités Seccionales

Artículo 21 - Asamblea Seccional de la Subdirectivas y Comités Seccionales: Estas Asambleas son la máxima autoridad a nivel regional. La Junta Directiva de la Subdirectiva y Comité Seccional convocará como mínimo una (1) Asamblea Ordinaria al año, en la cual se presentará por lo menos un informe de la gestión de la respectiva Junta Directiva Seccional, un informe de las finanzas y se tomarán decisiones administrativas a que haya lugar; además, se convocará reunión de Asamblea Extraordinaria, cuando la situación lo amerite. La Junta Directiva de la Subdirectiva o Comité Seccional hará la convocatoria con una anterioridad no menor a ocho (8) días, con la publicación del temario a discutir, a fin de que los afiliados tengan tiempo de programar sus turnos para poder asistir y participar en las discusiones.

PARÁGRAFO 1: Cuando un Delegado o un miembro de la Asamblea Seccional de una Subdirectiva o de un Comité Seccional falte sin justa causa a dos (2) Asambleas convocadas durante su mandato, será sancionado por el Fiscal de la Junta Directiva Nacional con apoyo de la Comisión de Ejecución y Disciplina con la pérdida de su credencial como Delegado del período para el cual fue elegido, quedando

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

inhabilitado para proponer su nombre en las siguientes elecciones de los organismos de dirección del Sindicato.

PARÁGRAFO 2: En caso de quedar vacante algún cargo de Delegado a la Asamblea Seccional, la Junta Directiva Nacional lo reemplazará según el orden descendente, por el integrante de la lista en la cual resultó elegido y ocupará el mismo cargo del dirigente saliente de manera inmediata, por el tiempo faltante del período.

PARÁGRAFO 3: En caso de no poder hacerse el reemplazo por la inexistencia de integrantes o por la no aceptación de los no elegidos en la lista del generador de la vacante, ésta se llenará con el integrante no elegido de la lista de mayor votación, o en su defecto, por el integrante no elegido de la lista que le siga en mayoría de votos.

PARÁGRAFO 4: Si no existiere posibilidad para el reemplazo, la Junta Directiva Nacional, convocará en los siguientes cinco (5) días hábiles de conocerse la situación, a nueva elección para llenar la vacante mediante el procedimiento establecido para la elección de Delegados y por el tiempo faltante del período.

Artículo 22 - Para ser elegido delegado a la Asamblea Seccional, se debe considerar el literal b) del Artículo 76 y específicamente lo siguiente:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener mínimo un (1) año continuo de afiliado al Sindicato en el momento de la inscripción.
- c) No haber sido expulsado del Sindicato.
- d) Estar a paz y salvo con la Organización sindical.
- e) Tener un contrato laboral vigente en el momento de las inscripciones y el proceso electoral.
- f) Certificar la realización de mínimo un curso básico de capacitación sindical.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para efectos de la elección del período estatutario 2021-2023 de la Asamblea Seccional, el literal b) de este Artículo se cumple con ser afiliado al Sindicato en el momento de la inscripción. La Junta Directiva Nacional diseñará y propondrá a los afiliados aspirantes la realización de un curso básico de capacitación sindical, el cual deberá realizarse dentro de los primeros 6 meses posterior a su elección para dar cumplimiento al requisito en el literal f) del presente Artículo. La Junta Directiva dará estricto cumplimiento de este requisito, en caso de no cumplirse, se declarará la vacante del cargo por parte de la Junta Directiva Nacional y se aplicará el sistema de reemplazos del que trata los Parágrafos 2 al 4 del Artículo 21 de estos estatutos.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Artículo 23 – Son funciones indelegables de las Asambleas Seccionales de las Subdirectivas y Comités Seccionales, las siguientes:

- a) Diseñar la organización interna de las Subdirectivas y Comités Seccionales y presentarlo a la Junta Directiva Nacional para su validación.
- b) Aprobar la celebración de convenios de cooperación con alcance regional o local, con entidades gubernamentales, no gubernamentales, sindicales o particulares. Lo anterior, previa aprobación por parte de la Junta Directiva Nacional.
- c) Crear organismos de carácter regional o local, adscritos al sindicato, tales como: fundaciones, corporaciones, centros de estudios y otros. Lo anterior, previa aprobación por parte de la Junta Directiva Nacional. Dichos organismos deberán rendir un informe anual administrativo y financiero, por escrito, a la Junta Directiva Nacional.
- d) Examinar las actuaciones de los miembros de las Juntas Directivas de las Subdirectivas y de los Comités Seccionales y tomar las determinaciones del caso, según la conducta asumida.
- e) Aprobar el informe financiero anual que le presente la Junta Directiva de la Subdirectiva o Comité Seccional.
- f) Aprobar el presupuesto General de la Subdirectiva o Comité Seccional en Asamblea Ordinaria.

PARÁGRAFO: Los Tesoreros de las Subdirectivas y Comités Seccionales, enviarán copia de los presupuestos antes de ser aprobados en cada Subdirectiva al Tesorero Nacional. El Tesorero de la Junta Nacional, deberá presentar un informe de dichos presupuestos a la Junta Directiva Nacional, para que ésta haga las recomendaciones respectivas, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, si pasado este tiempo no se envía ninguna recomendación, se entenderá que no existe objeción alguna.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Asamblea Seccional de la Subdirectiva Ancón Sur elegida según Resolución 002 del 08 de mayo de 2020 y la Asamblea Seccional de la Subdirectiva Bucaramanga elegida según Resolución 003 del 20 de mayo de 2020, seguirán vigentes hasta que se produzcan las elecciones de las Asambleas de estas seccionales en el mes de diciembre; la Asamblea Seccional de la Subdirectiva Medellín elegida según Resolución 004 del 25 de agosto de 2020, seguirá vigente hasta que se produzca la elección de la Asamblea Seccional de esta Subdirectiva en el mes de octubre de 2021.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Artículo 24 – Limitaciones a los presidentes de las Juntas Directivas de las Subdirectivas y Comités Seccionales.

Los presidentes de las Juntas Directivas de las Subdirectivas y las Juntas Directivas de los Comités Seccionales, no podrán adquirir créditos, ni podrán vender, permutar, hipotecar o realizar cualquier acto jurídico que implique enajenación, transferencia de dominio o limitación del mismo, de los activos fijos del Sindicato, ni realizar contratación de personal o funcionarios sin tener la ratificación previa de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 25 – Las Juntas Directivas de las Subdirectivas y las Juntas Directivas de los Comités Seccionales, son la autoridad Administrativa regional y serán elegidas mediante el procedimiento establecido en el Capítulo XVIII – Elecciones Sindicales. Tienen la facultad de administrar la Subdirectiva o Comité Seccional y ejercer las actividades sindicales en representación de sus afiliados, sin sobrepasar la autoridad de la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO: Las Juntas Directivas de las Subdirectivas y las Juntas Directivas de los Comités Seccionales estarán integradas conforme a lo dispuesto en el Artículo 16 de estos Estatutos.

Artículo 26 – La calidad de miembro de las Juntas Directivas de las Subdirectivas o Comités Seccionales, es renunciable ante la Asamblea Seccional, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva de la Subdirectiva o Comités Seccional y ser considerada y resuelta por ella.

PARÁGRAFO 1: En caso de quedar vacante algún cargo directivo, la Junta Directiva Seccional lo reemplazará según el orden descendente, por el integrante de la lista en la cual resultó elegido y ocupará el mismo cargo del dirigente saliente de manera inmediata, por el tiempo faltante del período.

PARÁGRAFO 2: En caso de no poder hacerse el reemplazo por la inexistencia de integrantes o por la no aceptación de los no elegidos en la lista del generador de la vacante, ésta se llenará con el integrante no elegido de la lista de mayor votación, o en su defecto, por el integrante no elegido de la lista que le siga en mayoría de votos.

PARÁGRAFO 3: Si no existiere posibilidad para el reemplazo, la Junta Directiva Seccional convocará en los siguientes cinco (5) días hábiles de conocerse la situación,

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

a una nueva elección para llenar la vacante, mediante el procedimiento establecido para la elección de miembros de Junta y por el tiempo faltante del período.

Artículo 27 – Requisitos para ser miembro de las Juntas Directivas de las Subdirectivas o Comités Seccionales:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Tener mínimo un (1) año continuo de afiliado al Sindicato en el momento de la inscripción.
- c) No haber sido expulsado del Sindicato.
- d) Estar a Paz y Salvo con la Organización Sindical.
- e) Tener un contrato laboral vigente en el momento de las inscripciones y el proceso electoral.
- f) Acreditar la realización de mínimo un curso básico de capacitación sindical.

PARÁGRAFO 1: La Falta de cualquiera de estos requisitos, invalida la elección.

PARÁGRAFO 2: Las garantías para el ejercicio de la actividad sindical, son las que se pacten entre el Sindicato y el respectivo empleador del dirigente.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: Para efectos de la elección del período estatutario 2021 – 2023 de la Junta Directiva de las Subdirectivas y las Juntas Directivas de los Comités Seccionales, la Junta Directiva Nacional diseñará y propondrá a los afiliados aspirantes la realización de un curso básico e intermedio de capacitación sindical, el cual deberá realizarse dentro de los primeros 6 meses posterior a su elección para dar cumplimiento al requisito en el literal f) del presente Artículo. La Junta Directiva dará estricto cumplimiento de este requisito, en caso de no cumplirse, se declarará la vacante del cargo por parte de la Junta Directiva Nacional y se aplicará el sistema de reemplazos del que trata el Artículo 26 de estos estatutos.

Artículo 28 – Funciones y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva de las Subdirectivas y Comités Seccionales: Tendrán las mismas funciones y obligaciones de los miembros de la Junta Directiva Nacional, limitadas en cuanto a su jurisdicción y competencia. Serán nulas, por consiguiente, las determinaciones que las Subdirectivas tomen a nombre de la Organización Sindical y que comprometan su nombre y responsabilidad, sin el visto bueno de la Junta Directiva Nacional, o de la Asamblea General de Delegados, según su competencia.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

PARÁGRAFO TRANSITORIO: La Junta Directiva de la Subdirectiva Ancón Sur elegida según Resolución 002 del 08 de mayo de 2020; la Junta Directiva de la Subdirectiva Bucaramanga elegida según Resolución 003 del 20 de mayo de 2020 y la Junta Directiva de la Subdirectiva Medellín elegida según Resolución 004 del 25 de agosto de 2020, seguirán vigentes hasta que se produzca la elección de las Juntas Directivas de estas Subdirectivas en el mes de diciembre de 2021.

Capítulo X

De los Directivos

Artículo 29 – Del Presidente. El Presidente de la Junta Directiva Nacional lo será de la Organización Sindical. Tiene la representación legal de la Organización Sindical y, por lo tanto, puede celebrar contratos, otorgar poderes, entre otros, previa autorización de la Junta Directiva Nacional.

Artículo 30 – Son funciones y obligaciones del Presidente de la Junta Directiva Nacional:

- a) Presidir las sesiones de la Asamblea General de Delegados y de la Junta Directiva Nacional, elaborar el orden del día de las respectivas sesiones y dirigir los debates.
- b) Convocar a la Junta Directiva Nacional a sesiones extraordinarias, previa citación a cada uno de sus miembros y realizada a través del Secretario.
- c) Convocar a la Asamblea General de Delegados a sesiones extraordinarias, cuando la Junta Directiva Nacional así lo haya autorizado o cuando las dos (2/3) terceras partes de los Delegados lo soliciten.
- d) Rendir cada 30 días un informe de sus labores a la Junta Directiva Nacional y dar todas las informaciones a la Junta o a la Asamblea que sean solicitadas por razones de sus funciones.
- e) Informar a la Junta Directiva Nacional de la marcha de la Organización Sindical y solicitar las medidas que sean necesarias.
- f) Proponer a la Junta Directiva Nacional las reglamentaciones internas o resoluciones que crea necesarias para el mejor funcionamiento de la Organización.
- g) Firmar las actas aprobadas y toda orden de retiro de fondos o de gastos en asocio de Tesorero y del Fiscal.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

- h) Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto o por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva Nacional.
- i) Dar cuenta a la Junta Directiva Nacional cuando quiera separarse de su cargo accidental o definitivamente.
- j) Comunicar a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio de Trabajo o al Inspector de Trabajo correspondiente, en asocio con el Secretario, los cambios totales o parciales que ocurrieren en la Junta Directiva Nacional.

Artículo 31 – Del Vicepresidente. Son funciones y obligaciones del Vicepresidente:

- a) Asumir la presidencia de la Junta Directiva Nacional o de la Asamblea General de Delegados por ausencias temporales o definitivas del Presidente o su suplente.
- b) Proponer en las deliberaciones de la Junta Directiva Nacional los acuerdos o resoluciones que estime necesarios para la buena marcha de la Organización.
- c) Desempeñar todas las funciones que competen al Presidente en su ausencia.

Artículo 32 – Del Secretario. Son funciones y obligaciones del Secretario:

- a) Llevar un libro de inscripción de los afiliados con orden de ingreso y con el número que les corresponda y documento de identificación.
- b) Llevar el libro de actas tanto de la Junta Directiva Nacional como de la Asamblea General de Delegados, previamente registrados y foliados.
- c) Hacer, registrar, foliar y rubricar los libros de la Organización Sindical de las autoridades respectivas que lo requieran.
- d) Citar cuando las personas autorizadas por estos Estatutos así lo ordenen a sesiones extraordinarias de la Junta Directiva Nacional o de la Asamblea General de Delegados.
- e) Contestar la correspondencia, previa consulta con el Presidente.
- f) Servir de secretario en la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva Nacional.
- g) Firmar las actas que hayan sido aprobadas.
- h) Informar al Presidente y a los demás miembros de la Junta Directiva Nacional de toda irregularidad en la disciplina o en la administración de la Organización Sindical.
- i) Ser órgano de comunicación de terceros con la Organización Sindical e informar de toda petición que hagan.
- j) Llevar el archivo y mantenerlo debidamente ordenado.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

- k) Rendir cuenta de la ejecución de sus responsabilidades a las autoridades laborales que lo requieran.
- l) Informar a la División de Asuntos Colectivos del Ministerio de Trabajo o al Inspector de Trabajo correspondiente, en asocio con el Presidente, todo cambio total o parcial de la Junta Directiva para obtener la inscripción del nuevo directivo, mediante la presentación de pruebas necesarias que acrediten los requisitos exigidos por los Estatutos y las disposiciones legales pertinentes.
- m) Expedir certificaciones de pertenencia al sindicato cuando éstas sean solicitadas por los afiliados.

Artículo 33 – Del Fiscal. Son funciones y obligaciones del Fiscal:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b) Dar su concepto acerca de todos los asuntos que se someta a su consideración por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva Nacional.
- c) Dar el visto bueno a las cuentas de gastos incluidas en el presupuesto y las de aquellas que puedan ser ordenadas por la Asamblea General de Delegados o por la Junta Directiva Nacional.
- d) Refrendar las cuentas que deba rendir el Tesorero, si las encontrase correctas e informar sobre las irregularidades que note.
- e) Controlar las actividades generales de la Organización Sindical e informar a la Junta Directiva Nacional de las faltas que encontrase a fin de que ésta las enmiende y si no fuese atendido por la Junta Directiva Nacional, podrá pedir convocatoria extraordinaria de Asamblea General de Delegados.
- f) Informar a la Asamblea y la Junta Directiva Nacional, acerca de toda violación de los Estatutos que perciba.
- g) Emitir concepto en caso de expulsión de los afiliados.
- h) Firmar conjuntamente con el Presidente y Tesorero toda orden de retiro de fondos de la Organización.

Artículo 34 – El Tesorero. Son funciones y obligaciones del Tesorero:

- a) Prestar en favor de la Organización Sindical una caución para garantizar el manejo de los fondos, de acuerdo con los Estatutos, la cual podrá ser modificada por la Asamblea General de Delegados, teniendo en cuenta las condiciones económicas de la Organización Sindical.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

- b) Recolectar las cuotas de admisión y las cuotas sindicales ordinarias y extraordinarias, y las multas que deban pagar los asociados.
- c) Llevar debidamente los libros de contabilidad necesarios, y como mínimo los siguientes: Uno de ingresos y egresos, y otro de inventario y balances, sin perjuicio de la información que deba suministrar mensualmente a quien tenga a cargo llevar la contabilidad del Sindicato.
- d) Depositar en bancos o cajas de ahorro los dineros que reciba, en cuentas bancarias y a nombre de la Organización Sindical, dejando en su poder solamente la cantidad necesaria para gastos cotidianos menores en la forma que decreta la Asamblea General de Delegados.
- e) Abstenerse de pagar cuentas que no hayan sido confirmadas por el Fiscal y el Presidente y firmar conjuntamente con ellos todos los retiros y giros de fondos.
- f) Rendir cada treinta (30) días a la Junta Directiva Nacional un informe detallado de las sumas recaudadas, los gastos efectuados y el estado de caja.
- g) Permitir en todo momento la revisión de los libros a los miembros de la Junta Directiva Nacional, al Fiscal, o a las autoridades Laborales que los requieran.

Artículo 35: Los suplentes del Presidente, Vicepresidente, Secretario, Fiscal y Tesorero, asumirán el total de las funciones y obligaciones de estos, en los casos que los principales no puedan ejercerlos en sus faltas temporales o absolutas.

Capítulo XI

Disposiciones comunes

Artículo 36 – Será nula la reunión de Asamblea General de Delegados y demás órganos directivos del Sindicato, en donde no se verifique el quorum de los asistentes.

Artículo 37 – La Asamblea General de Delegados, el Presidente de la Junta Directiva Nacional y los Presidentes de las Juntas Directivas de las Subdirectivas y Juntas Directivas de los Comités Seccionales del Sindicato, podrán designar comisiones accidentales para el desempeño de las actividades no comprendidas dentro de las

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

labores reglamentadas o que requieran una urgente ejecución, sin quebrantar normas generales de los Estatutos o de la Ley.

Artículo 38 – En caso de presentarse un empate en las votaciones de aspectos referentes al Sindicato, estos se resolverán de la siguiente forma: Cuando el empate se produce en la Asamblea General de Delegados, Junta Directiva Nacional, las Juntas Directivas de las Subdirectivas, o en las Juntas Directivas de los Comités Seccionales, se deberá seguir argumentando y votando en el órgano directivo donde se presente el empate, hasta que la decisión sea adoptada por el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva respectiva, logrando el desempate. Esto aplica a todos los órganos directivos vigentes.

Artículo 39 – Vigencia de los períodos: Los períodos de la Asamblea General de Delegados, de la Junta Directiva Nacional, de las Asambleas Seccionales, de las Juntas Directivas de las Subdirectivas, y Juntas Directivas de los Comités Seccionales, serán de dos (2) años contados a partir de la elección e inscripción en el registro sindical. Las personas elegidas entrarán en ejercicio de sus cargos una vez cumplido el principio de publicidad ante la empresa y depositados los formatos respectivos ante el Ministerio de Trabajo. Para el caso de directivos elegidos para cubrir vacantes en los organismos de dirección del Sindicato, se entenderá que el período se agota al cumplimiento del mandato del reemplazado.

PARÁGRAFO 1: Los miembros salientes de la Junta Directiva Nacional, de las Juntas Directivas de las Subdirectivas o Juntas Directivas de los Comités Seccionales, no podrán abandonar sus funciones y cargos hasta tanto no hagan entrega formal, legal y estatutaria de los cargos, lo que se hará una vez se produzca el reconocimiento legal por parte de las autoridades del Ministerio de Trabajo.

PARAFRAFO 2: La entrega a los dirigentes elegidos para la Junta Directiva Nacional, La Junta Directiva de las Subdirectivas o Juntas Directivas de los Comités Seccionales, se hará mediante inventario (activos y pasivos y documentos generales del Sindicato) de los bienes del Sindicato, en los casos en que aplique. El inventario deberá estar firmado por todos los dirigentes entrantes y salientes inmediatamente tome posesión la nueva Junta Directiva Nacional, las Juntas Directivas de las Subdirectivas o Juntas Directivas de los Comités Seccionales y solamente quedará firme la entrega, cuando haya consentimiento expreso del dirigente entrante, de tal forma que el dirigente saliente será responsable de los hechos, acciones u omisiones que hubieren ocurrido

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

desde la iniciación del período de la Junta Directiva respectiva saliente, hasta el momento en que culmine la entrega formal.

PARÁGRAFO 3: Cualquier cambio total o parcial de los integrantes de la Junta Directiva Nacional, de las Juntas Directivas de las Subdirectivas o Juntas Directivas de los Comités Seccionales, así como los de la Comisión Estatutaria de Reclamos, se comunicará inmediatamente por escrito al Representante Legal de las empresas correspondientes, o a quien haga sus veces y depositado ante el Ministerio de Trabajo.

Artículo 40 – En las reuniones de Asamblea General cualesquiera de los Delegados o miembros presentes tienen derecho a pedir que se haga constar en el acta, los nombres de los que estén presentes en el momento de tomar una determinación o a pedir que la votación sea secreta. La no aceptación de una u otra solicitud, vicia de nulidad el acta de votación.

Artículo 41 – No podrán formar parte de las Juntas Directivas de la Organización Sindical, ni ser designados funcionarios del mismo los afiliados que por razón de sus cargos en la Empresa (Gerente General, Vicepresidente, Gerente de Área y Director de Área), representen al empleador frente a sus trabajadores. Es nula la elección que recaiga en uno de tales afiliados y el que debidamente electo entre después a desempeñar uno de los empleos referidos dejará *ipso facto* vacante su cargo sindical.

Capítulo XII

De las Comisiones

Artículo 42 – La Organización Sindical tendrá Comisiones temporales y permanentes, nombradas por la Junta Directiva Nacional dentro de los dos (2) meses siguientes a la integración de la Junta Directiva Nacional, sin perjuicio de que sean ratificados afiliados que ya se vienen desempeñando en algunas de estas comisiones, lo que aplica para las comisiones permanentes. Ambas Comisiones estarán integradas hasta por tres (3) afiliados. El presidente de la Junta Directiva Nacional hará la convocatoria mediante resolución, dentro del plazo establecido.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Artículo 43 – Las Comisiones Permanentes funcionarán por un periodo igual al de la Junta Directiva Nacional integrada por los miembros de la Organización Sindical. Para el caso de las temporales, la Junta Directiva Nacional definirá su vigencia y temática a abordar.

Las siguientes son Comisiones Permanentes:

- a) Comisión de ejecución y disciplina.
- b) Comisión de comunicación y relacionamiento.
- c) Comisión de salud.
- d) Comisión estatutaria de quejas y reclamos.
- e) Comisión de incentivo por resultados.
- f) Comisión de ropa y calzado de labor.
- g) Comisión de control financiero.
- h) Comisión de asuntos electorales
- i) Comisión de educación
- j) Las que nazcan de los convenios colectivos que se firmen.

Artículo 44 – Comisión de ejecución y disciplina: Velará por el cumplimiento de los Estatutos, así como de las resoluciones y acuerdos de los órganos directivos de la Organización Sindical y propondrá las medidas que estime convenientes para el mejor desarrollo de su cometido, en asociado con el Fiscal Nacional de la Organización Sindical, para la disciplina del Sindicato y de sus afiliados.

Artículo 45 – Comisión de comunicaciones y relacionamiento: Estará encargada de promover el ingreso del mayor número de afiliados para la Organización Sindical. Igualmente, informará a la Junta Directiva Nacional, sobre la realización de sus actividades; se entenderá con lo relacionado a obtener los medios de publicidad necesarios para hacer conocer las iniciativas y obras de la Organización Sindical, cuando la Junta Directiva Nacional y la Asamblea General lo consideren conveniente. Igualmente, coordinará todo lo relacionado con canales de comunicación y relacionamiento, que permita realizar una adecuada gestión de los diferentes interesados del Sindicato.

Artículo 46 – Comisión de salud: Trabajarán en conjunto con la Administración en la búsqueda y análisis de las alternativas más convenientes en servicios de salud existentes en el mercado, en la elaboración de los términos de referencia para la solicitud, el análisis, evaluación y calificación de ofertas y en proponer la mejor

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

alternativa. Esta comisión rendirá informes sobre su actividad a la Junta Directiva Nacional.

Además, procurará por todos los medios posibles obtener un permanente estado de salubridad entre los afiliados al Sindicato, proponiendo los medios de colaboración tanto por parte de ellos mismos como de las Entidades empresariales.

Artículo 47 – Comisión estatutaria de quejas y reclamos: Velar por el cumplimiento de la convención; elevar ante el empleador las respectivas reclamaciones que promuevan tanto los trabajadores individualmente considerados, como del sindicato; velar por el correcto diligenciamiento de los procesos disciplinarios en contra de los afiliados; y asistir a solicitud de los afiliados a las diligencias de descargos e intervenir en ellas cuando así se precise.

Artículo 48 – Comisión de incentivo por resultados: deberá participar cada año en la construcción de la propuesta de los resultados a lograr en concordancia con la dinámica y direccionamiento organizacional; realizar el seguimiento permanente al logro de los indicadores y al resultado de la bonificación alcanzada; proponer acciones de mejoramiento para la consecución de los resultados esperados; comunicar permanentemente el estado de avance de los resultados obtenidos en el Incentivo por Resultados.

Artículo 49– Comisión de ropa y calzado de labor: Verificar el cumplimiento del suministro de dotación al personal, de acuerdo con lo establecido; analizar las inquietudes y sugerencias de los afiliados referente a la calidad y oportuna entrega de la dotación al personal.

Artículo 50 – Comisión de Control Financiero: Su trabajo será el de proponer a la Junta Directiva Nacional campañas, políticas financieras y medidas para buscar la solución de los problemas económicos y el diseño de estrategias financieras para el buen funcionamiento del sindicato.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Artículo 51 – Comisión de Asuntos Electorales: Coordinar con la Junta Directiva Nacional, todo lo relacionado con las elecciones de todos los cuerpos u órganos del Sindicato, en cuanto a la organización, planeación, ejecución, inspección y vigilancia del proceso electoral en los términos previstos en los Estatutos. Para este efecto, deberá realizar el respectivo censo sindical para cada una de las elecciones de los órganos de dirección del Sindicato y socializarlo con los interesados a través de la Junta Directiva Nacional. Comunicar con la debida antelación a los candidatos y postulantes, de sus inhabilidades e incompatibilidades estatutarias para participar en los diferentes procesos de elección del Sindicato

Responder por la logística del proceso electoral y asegurar su éxito en coordinación con la Junta Directiva Nacional, Juntas Directivas de las Subdirectivas o Juntas Directivas de los Comités Seccionales, según a quien corresponda la responsabilidad, igual que asegurar y proteger el conjunto del material electoral previo al proceso y posterior al mismo, por lo menos durante los siguientes seis (6) meses o por un tiempo mayor, si hubiere reclamaciones en curso; pasado este tiempo se puede dejar libre consulta de los afiliados.

Elaborar y entregar un informe a la Junta Directiva Nacional con respecto al proceso electoral, una vez concluya.

Artículo 52 – Comisión de Educación: Su trabajo será:

- a) Crear y viabilizar proyectos educativos de capacitación y formación de los afiliados al sindicato y subsidiariamente a sus familias.
- b) Planear, ejecutar, hacer seguimiento y control a los proyectos educativos seleccionados para el periodo.
- c) Coordinar con la Junta Directiva Nacional, la designación de los afiliados para que asistan a los cursos de capacitación, seminarios y demás eventos de formación sindical, de conformidad con la planeación realizada.
- d) Buscar y plantear alternativas para replicar el conocimiento adquirido por parte de quienes reciban la capacitación o formación.
- e) Buscar alianzas estratégicas y sinergias, que permitan materializar o potenciar los proyectos educativos.

PARÁGRAFO: Todas las comisiones realizarán un informe de gestión que se presentará en la reunión Junta Directiva Nacional mensualmente.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Capítulo XIII

De los fondos y su administración

Artículo 53 – Los interesados en afiliarse a la Organización Sindical, estarán obligados a pagar una cuota de admisión o afiliación, así como cuotas ordinarias y extraordinarias que serán recaudadas de acuerdo con lo establecido en el Artículo 400 del Código Sustantivo del Trabajo o las normas que lo modifiquen.

Artículo 54 – La cuota de admisión o afiliación será el equivalente al dos por ciento (2%) del sueldo básico del régimen ordinario fijo y del dos por ciento (2%) del setenta por ciento (70%) mensual, para los trabajadores que devengan salario integral, cuantía que se deberá trasladar al Sindicato por parte de la empresa, una vez el trabajador otorgue la autorización para deducción de la nómina, a partir del momento en el cual se notifique la aceptación como afiliado.

Artículo 55 – La cuota ordinaria será el equivalente al uno por ciento (1%) del sueldo básico del régimen ordinario fijo y el uno por ciento (1%) del setenta por ciento (70%) mensual para los trabajadores que devengan salario integral.

Artículo 56 – Las cuotas extraordinarias serán ordenadas por la Asamblea de Delegados y no podrán exceder de 15 días del sueldo básico del régimen ordinario fijo del trabajador. Para el caso de los trabajadores que devengan salario integral, las cuotas extraordinarias no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del setenta por ciento (70%) de su salario integral.

Artículo 57 – Los fondos de la Organización Sindical deben mantenerse en un banco a nombre del Sindicato y para retirarlos en parte o en su totalidad, se requiere en la respectiva transacción las firmas del Presidente, del Tesorero y del Fiscal.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Capítulo XIV

De las prohibiciones y sanciones

Artículo 58 – La Organización Sindical no podrá coartar directa o indirectamente la libertad de trabajo y especialmente no podrá:

- a) Obligar o forzar directa o indirectamente a los trabajadores a ingresar en la Organización Sindical, o retirarse de ella, salvo los casos de expulsión por causales previstas en los Estatutos y plenamente comprobadas.
- b) Aplicar cualquier fondo o bien social a fines diversos de los que constituye el objeto de la Organización Sindical, aún para aquellos fines que impliquen gastos o inversiones y no hayan sido debidamente autorizados en la forma prevista en la Ley y en los Estatutos.
- c) Promover y aprobar campañas a movimientos tendientes a desconocer de hecho, en forma colectiva o particularmente por los afiliados, preceptos legales o los actos de autoridad legítima.
- d) Promover o patrocinar el desconocimiento de hecho, sin alegar razones o fundamentos de ninguna naturaleza de normas convencionales o contractuales que obliguen a los afiliados.
- e) Ordenar, recomendar o patrocinar cualquier acto de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de los empleadores o de terceras personas.

Artículo 59 – Corresponde privativamente al Ministerio del Trabajo la imposición de las sanciones colectivas cuando éstas se causen por violación de la Ley o de los Estatutos, conforme a lo establecido en los Artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo.

Artículo 60 – Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones a los Estatutos o la disciplina cometidas individualmente por los afiliados serán castigadas por la Junta Directiva Nacional o la Asamblea General de Delegados, previa comprobación de la falta y escuchados previamente los descargos del inculcado.

Artículo 61 – La Organización Sindical podrá imponer a sus afiliados las siguientes sanciones:

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

- a) Requerimiento en sesión ordinaria de la Asamblea de Delegados por negligencia en cumplimiento de sus deberes.
- b) Multa de un (1) salario mínimo legal vigente -SMLV- cuando se deje de asistir sin justa causa a las sesiones de Asamblea de Delegados, Junta Directiva Nacional, Asambleas de las Subdirectivas y Comités Seccionales, Juntas Directivas de las Subdirectivas y Comités Seccionales o de las comisiones de que se forme parte.
- c) Multas de un (1) salario mínimo legal vigente -SMLV- cuando se niegue a cumplir las comisiones que le sean conferidas.
- d) Multas de un (1) salario mínimo legal vigente -SMLV- por negligencia en cumplimiento de sus deberes.

PARÁGRAFO: Las sanciones de que trata este Artículo serán impuestas por la Junta Directiva Nacional y la decisión será apelable ante la Asamblea General de Delegados.

Artículo 62 - Son causales de expulsión de los afiliados por parte de la Asamblea General de Delegados, previa recomendación de la Junta Directiva Nacional:

- a) Haber sido condenado por delito común doloso.
- b) Las agresiones físicas o verbales proferidas contra los miembros de la Asamblea General de Delegados, Junta Directiva Nacional, Asambleas Seccionales de las Subdirectivas, Juntas Directivas de las Subdirectivas, Asambleas Seccionales de los Comités Seccionales o Juntas Directivas de los Comités Seccionales o Comisiones, por razón de sus funciones.
- c) El fraude a los fondos de la Organización Sindical.

Capítulo XV

Del retiro de los socios

Artículo 63 - Todo miembro puede retirarse de la Organización Sindical sin otra obligación que la de pagar las cotizaciones vencidas. Cuando la Organización Sindical haya creado instituciones de mutualidad, seguro, crédito u otras similares, el socio que se retire no pierde en ningún caso los derechos que en ella le correspondan. La Organización Sindical puede permitirle permanecer dentro de tales instituciones o separarle de ellas mediante el pago de la indemnización

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

proporcional a las contribuciones pagadas y a los beneficios recibidos, de acuerdo con lo que para tales efectos dispongan los Estatutos.

Artículo 64 - El afiliado que quiera retirarse de la Organización Sindical, deberá dar aviso por escrito a la Junta Directiva Nacional para que se comunique a la empresa a fin de que no continúe haciendo deducción de las cuotas sindicales.

Capítulo XVI

De la disolución y liquidación

Artículo 65 - Para decretar la disolución de la Organización Sindical, se requiere la aprobación cuando menos de las dos (2/3) terceras partes de los Delegados en Asamblea de Delegados.

Artículo 66 – La Organización Sindical se disolverá:

- a) Por decisión de la Asamblea General de Delegados adoptada con la mayoría calificada expresada en el Artículo anterior.
- b) Por sentencia judicial.
- c) Por reducción de los afiliados a un número inferior a veinticinco (25).

Artículo 67 – Al disolver la Organización Sindical, el liquidador designado por la Asamblea General de Delegados o por el Juez según el caso, aplicará los fondos existentes, el producto de los bienes que fuere indispensable enajenar y el valor de los créditos que recaude en primer término, al pago de las deudas de las Organización Sindical, incluyendo los gastos de liquidación.

Del remanente se reembolsará a los afiliados activos las sumas que hubieren aportado como cotizaciones ordinarias previa deducción de sus deudas para con la Organización Sindical, y si no alcanzare se le distribuirá a prorrata de sus respectivos aportes por dicho concepto. En ningún caso y por ningún motivo puede un afiliado recibir más del monto de las cuotas ordinarias que haya aportado.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

PARÁGRAFO: Si la Organización Sindical estuviera afiliada a una Confederación o Federación, el liquidador debe admitir la intervención simplemente consultiva de un Delegado de cada una de las instituciones referidas.

Artículo 68 – Lo que quedare del haber común, una vez pagadas las deudas y hechos los reembolsos, se adjudicará al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF o a la entidad que haga sus veces.

Artículo 69 – Si la liquidación de la Organización Sindical fuere ordenada por el Juez del Trabajo, deberá ser aprobada por éste, debiendo expedir el finiquito respectivo cuando proceda.

Capítulo XVII

Disposiciones generales

Artículo 70 – La Organización Sindical estará obligada a cumplir estrictamente las normas contenidas en el Título de la Segunda Parte del Código Sustantivo del Trabajo y de las demás que dicten sobre la materia.

Artículo 71 – Todo miembro de la Organización Sindical para acreditarse como tal, puede solicitar el respectivo documento que lo amerite ante el Secretario de la Junta Directiva Nacional de ORGANISA.

Artículo 72 – La Organización Sindical no podrá contratar ni mucho menos remunerar los servicios de funcionarios, asesores técnicos, apoderados que no reúnan las condiciones de competencia y honorabilidad que tales cargos requieran para su ejercicio ante terceros y ante las autoridades.

Artículo 73 – La interpretación de los presentes Estatutos, corresponde a la Junta Directiva Nacional y a la Asamblea General de Delegados, en segunda instancia.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

Capítulo XVIII

Elecciones Sindicales

Artículo 74 – De las Elecciones

Las elecciones de la Asamblea General de Delegados, Junta Directiva Nacional, Asamblea de las Subdirectivas o Comités Seccionales, Juntas Directivas de las Subdirectivas o Comités Seccionales, se realizarán cada dos (2) años mediante el sistema de voto secreto directo o universal aplicando el sistema de cociente electoral.

Para elegir a los diferentes organismos directivos en el Sindicato, salvo disposición específica, se aplicará lo siguiente:

Censo Sindical:

- a) La Comisión de Asuntos Electorales realizará el censo sindical con una anticipación hasta de treinta (30) días calendario al respectivo evento electoral, con el fin de dar el tiempo suficiente para corroborar los afiliados hábiles para ser elegidos en los diferentes Órganos Directivos del sindicato.
- b) La Comisión de Asuntos Electorales emitirá un listado con los afiliados hábiles para ejercer el derecho al voto con treinta (30) días de anticipación a la fecha de las votaciones.
- c) Una vez recogido el censo sindical, éste será verificado por el Secretario, el Fiscal y el Tesorero de la Junta Directiva Nacional, a fin de validar el cumplimiento de los requisitos para la realización válida de las elecciones en cada uno de los órganos de dirección del Sindicato, debiendo indicar los afiliados que no se encuentren aptos para elegir y ser elegidos.
- d) También existirá un Comité de Garantías Electorales nacional o seccional, que es temporal para cada evento electoral, que estará conformada por el Secretario, el Fiscal y el Tesorero de la Junta Directiva Nacional o de las Juntas Directivas de las Subdirectivas y el Presidente y Secretario de las Juntas Directivas de los Comités Seccionales, más los tres (3) miembros de la Comisión de Asuntos Electorales, cuyas funciones serán:
 1. Verificar el cumplimiento del reglamento y cronograma electoral expedidos por la Comisión de Asuntos Electorales.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

2. Resolver las diferencias que se presenten en los eventos electorales.

- e) La Junta Directiva Nacional determinará la fecha de cierre y tiempo para la validación del censo sindical para que los afiliados hábiles puedan participar en las comisiones electorales respectivas.

PARÁGRAFO: En el caso que el Comité de Garantías Electorales encuentre durante el proceso de elecciones nombres de afiliados que se encuentran inhabilitados para el ejercicio del voto, procederá a anular dichos votos y darle continuidad al proceso electoral.

Artículo 75 – Convocatoria e inscripción a elecciones:

- a) La Junta Directiva Nacional hará convocatoria a elecciones generales con sesenta (60) días calendario de anticipación al vencimiento de los períodos estatutarios de la Asamblea General de Delegados, la Junta Directiva Nacional, la Asamblea Seccional de las Subdirectivas, la Asamblea Seccional de los Comités Seccionales, las Juntas Directivas de las Subdirectivas y las Juntas Directivas de los Comités Seccionales. La Comisión de Asuntos Electorales, definirá el cronograma de elecciones generales, desde el proceso de inscripción hasta los escrutinios.

Si pasados treinta (30) días calendario después del vencimiento de los períodos estatutarios de los órganos de dirección del Sindicato y la Junta Directiva Nacional no convocare a elecciones, el Presidente, el Fiscal de la Junta Directiva Nacional o las dos terceras (2/3) partes de los Delegados de la Asamblea General de Delegados, podrán hacer la convocatoria, previa notificación a la Junta Directiva Nacional.

- b) La inscripción de planchas o listas se hará llenando un formato único establecido por la Comisión de Asuntos Electorales, debidamente firmado por los aspirantes a ser elegidos, el cual se entregará a la Secretaría de la Junta Directiva Nacional, de la Subdirectiva o Comité Seccional, según sea la responsabilidad de la elección, quienes la harán llegar a la Comisión de Asuntos Electorales vía correo electrónico, luego de lo cual, esta Comisión realizará la validación del cumplimiento de los requisitos de cada uno de los miembros de la Plancha o Lista. Por ninguna razón se aceptarán planchas con menos de tres (3) afiliados hábiles, ni con más de la cantidad de cargos a proveer en cada órgano de dirección. Cada Secretaría registrará la fecha y la hora en la cual se inscribe cada lista o plancha.

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

- c) Vencido el plazo para la inscripción de planchas o listas, la Comisión de Asuntos Electorales, hará públicas las planchas inscritas válidas, numeradas en orden de inscripción.
- d) Ningún afiliado podrá estar inscrito en más de una (1) plancha o lista cuando aspire a ser elegido en un cargo para un mismo organismo de dirección del Sindicato; si un afiliado llegare a figurar en más de una (1) plancha o lista, se tendrá por inscrito en la plancha que haya sido inscrita primero, anulándose su nombre de las posteriores.
- e) Ningún afiliado podrá desempeñar simultáneamente cargos de dirección en Juntas Directivas de las Subdirectivas o Comités Seccionales, Junta Directiva Nacional, Junta Nacional de las Federaciones o Confederaciones, a que esté afiliado el Sindicato.

PARÁGRAFO: Cualquier convocatoria de elecciones de órganos directivos del Sindicato que se haga sin el cumplimiento de estos Estatutos, no será válida y por lo tanto las elecciones no serán reconocidas por la Organización Sindical.

Artículo 76 – Elecciones y Escrutinios:

- a) Elección de Delegados a la Asamblea General:
 - 1. Los Delegados a la Asamblea General de Delegados serán elegidos para representar a los afiliados al Sindicato en la proporción de un (1) delegado por cada diez (10) afiliados o por una fracción igual o mayor a 0.50 para lo cual, se adoptará el sistema de cociente electoral. Lo anterior, sin perjuicio de que la Asamblea General de Delegados quede conformada por un número inferior de las curules a proveer, caso en el cual podrá sesionar y decidir válidamente con los delegados elegidos.
 - 2. Los Delegados mantendrán el mandato vigente por todo el período para el cual fueron elegidos. La calidad de delegado solo se pierde por la renuncia al Sindicato, por abandono del cargo o por la expulsión, según lo estipulado en estos Estatutos.
- b) Elección de las Asambleas de las Subdirectivas y los Comités Seccionales:
 - 1. Cuando una Subdirectiva Seccional de la Organización Sindical, agrupe un número no mayor de sesenta (60) afiliados, constituirá quorum reglamentario de la Asamblea Seccional, la mitad más uno de los afiliados. Cuando el número

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

de afiliados agrupados en la respectiva subdirectiva supere los sesenta (60) afiliados, la Asamblea se llevará a cabo a través de delegados en la siguiente proporción: Un (1) delegado por cada diez (10) afiliados y uno (1) adicional si el valor decimal de la fracción igual o mayor a 0.5, igual procedimiento tendrán las Asambleas de los Comités Seccionales, en aquellos lugares donde existan, adoptando el sistema de cociente electoral; lo anterior sin perjuicio de que la Asamblea o Comité Seccional queden conformados por un número inferior de las curules a proveer, caso en el cual podrán sesionar y decidir válidamente con los delegados elegidos.

2. Para el caso de los Comités Seccionales de la Organización Sindical, la Asamblea Seccional estará conformada por la totalidad de los afiliados de la respectiva Seccional, adoptando el sistema de cociente electoral.
 3. Los Delegados de las Asambleas Seccionales, mantendrán el mandato vigente por todo el período para el cual fueron elegidos; la calidad de delegado solo se pierde por la renuncia al Sindicato, por abandono del cargo o por la expulsión, según lo estipulado en los Estatutos.
- c) Elección de la Junta Directiva Nacional y Junta Directiva de las Subdirectivas o Comités Seccionales:

1. Los integrantes de la Junta Directiva Nacional, Junta Directiva de las Subdirectivas y Juntas Directivas de los Comités Seccionales, serán elegidos por la Asamblea General de Delegados para el caso de la Junta Directiva Nacional y por las Asambleas Seccionales para el caso de las Subdirectivas y Comités Seccionales, adoptando el sistema de cociente electoral.

La Junta Directiva Nacional y las Juntas Directivas de las Subdirectivas o Juntas Directivas de los Comités Seccionales una vez elegidos, procederán a nombrar sus dignatarios. Si en el término de dos (2) días hábiles siguientes a la elección, no hubiere acuerdo mayoritario interno, se procederá a designar los cargos en estricto orden de votación descendente, correspondiendo la presidencia a quien haya obtenido el mayor número de votos y así sucesivamente hasta asignar todos los cargos de acuerdo con el orden establecido en el Artículo 16 de estos Estatutos. En todo caso, el cargo de Fiscal, corresponderá a la lista que tenga el segundo lugar en número de votos (votación mayoritaria de las minorías).

- d) En cada Subdirectiva o Comité Seccional, los escrutinios serán vigilados por un representante de cada una de las planchas inscritas y el Fiscal de la Subdirectiva, teniendo en cuenta lo siguiente:
1. Cada Junta Directiva de la respectiva Subdirectiva o Comité Seccional, elaborará el acta de escrutinios que será enviada, a más tardar al día siguiente,

ESTATUTOS DE ORGANISA

V5 – julio 2022

a la Secretaría de la Junta Directiva Nacional, quien consolidará el acta y la publicará a nivel nacional de manera inmediata por medio electrónico y en la página web de la Organización Sindical.

2. El sistema de cuociente electoral se aplicará de la siguiente manera: La suma de votos válidos depositados por cada una de las planchas o listas, se divide por el número de curules del órgano directivo a elegir, el resultado es el cuociente electoral. El número de votos obtenidos en cada lista se divide por el cuociente electoral, el resultado de esta segunda operación a nivel de números enteros es el número de curules que le corresponde a la respectiva lista; si realizadas las operaciones quedaran curules por proveer, éstas se adjudicarán teniendo en cuenta los decimales que presenten las listas de mayor a menor.
3. En los casos en que una lista obtenga un número mayor de curules con respecto a las personas inscritas en ella, se le asignan las curules obtenidas por esa lista y se recalcula un nuevo cuociente electoral respecto de las listas restantes, el cual será el resultado de descontar del total de las curules a proveer, las ya asignadas a esa lista y los votos por ella obtenidos.

Artículo 77 – Normas aplicables a las Juntas Directivas de las Subdirectivas y a las Juntas Directivas de los Comités Seccionales:

Serán aplicables a las Juntas Directivas de las Subdirectivas y a las Juntas Directivas de los Comités Seccionales, las normas consagradas en el Capítulo IX de estos Estatutos en cuanto a su jurisdicción, limitadas en su competencia en cuanto no interfieran las funciones y atribuciones de la Junta Directiva Nacional.

PARÁGRAFO: Las normas contenidas en el Capítulo V de estos Estatutos, son extensivas a las Juntas Directivas de las Subdirectivas y las Juntas Directivas de los Comités Seccionales.



OSWALDO DE JESÚS VÉLEZ C.
Presidente Junta Directiva Nacional



CARMENZA ALVAREZ L.
Secretaria Junta Directiva Nacional